

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A


Número 23

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA CREAR UN FONDO DE CAMBIO PARA EL AREA DEL ESTACIONAMIENTO DE LA CASA ALCALDIA.

- Por Cuanto : La Sección 16 del Artículo F del Reglamento sobre Normas Básicas permite la creación de un Fondo de Cambio para que el recaudador efectúe la devolución del dinero correspondiente a aquellas personas que hagan pagos con billetes de una denominación mayor de la cantidad a ser pagada.
- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal cree conveniente y necesario autorizar el Fondo de Cambio.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.
- Sección 1ra : Crear un Fondo de Cambio por la Cantidad de cien dólares (\$100.00).
- Sección 2da : El Director de Finanzas designará a la persona autorizada para manejar el Fondo de Cambio.
- Sección 3ra : El Director de Finanzas emitirá un cheque por la cantidad de cien dólares (\$100.00), a favor de la persona encargada de manejar el fondo, sin afectar partida de gastos. Esta cantidad se restará de la cuenta control "Fondos Ordinarios", y se ingresarán al fondo especial "Fondo de Cambio" mediante un recibo.
- Sección 4ta : De este fondo no se cambiarán, cheques, no se dará dinero o prestamos ni se llevarán a cabo otras transacciones que no sea la estipulada en el primer "Por Cuanto" de esta ordenanza.
- Sección 5ta : El Director de Finanzas efectuará intervenciones periódicas por sorpresa para determinar el uso y operación del fondo.
- Sección 6ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 7ma : Que copia de esta ordenanza sea enviada a las agencias estatales y municipales concernidas para la acción pertinente.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz Jr., Alcalde, el día 30 de agosto de 1989.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

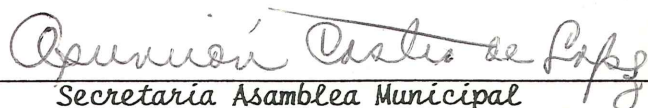
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal